



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°467 -2023-MPA

Ayabaca, 26 de setiembre del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: Que, mediante expediente N°5906-2023, de fecha (16.08.2023), presentado por el Administrado Casimiro Alberca Pérez, solicita reconocimiento del Comité de Gestión y Desarrollo del Sector Charan; el Informe N°409-2023-MPA-GM-GDES de fecha (24.08.2023) emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N°428-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha (25.08.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra como derecho y deber de los vecinos a participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), prescribe que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la LOM, prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el artículo 117° del mismo cuerpo normativo, establece que, los Vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

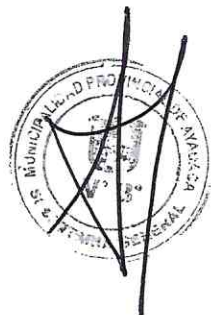
Que, el numeral 17.1) del Artículo 17. "Eficacia anticipada del acto administrativo", numeral 17.1) señala que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante expediente N°5906-2023, de fecha (16.08.2023), presentado por el Administrado Casimiro Alberca Pérez, solicita reconocimiento del Comité de Gestión y Desarrollo del sector Charan, el mismo que estará encargado del desarrollo y bienestar de la población y velar por todas las obras que se ejecuten en el sector, mediante acto resolutorio; asimismo, adjunta al presente, Acta de conformación de Comité de Gestión, de fecha 17 de julio del presente año, donde se elige a la Junta Directiva de dicho comité; la misma que quedó conformada de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	PRESIDENTE	CASIMIRO ALBERCA PEREZ	02654213
2	VICE PRESIDENTE	ELISE QUISPE PEREZ	47260145
3	SECRETARIA	HILDA FLORES VILLALTA	40914327
4	TESORERO	JOSE DELFIN LANDACAY VEGAS	03127312
5	VOCAL 1	HIPOLITO CAMPOVERDE YANGUA	47795734
6	VOCAL 2	MAXIMANDRO GUARNIZO GALVEZ	03085462
7	FISCAL	VILMER PAUL VEGAS PEREZ	45255557

Que, mediante Informe N°409-2023-MPA-GM-GDES de fecha (24.08.2023) emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, emite opinión técnica señalando que es necesario proceder con el reconocimiento de la conformación del Comité de Gestión y Desarrollo del sector Charan, comunidad campesina de Lucarqui, del distrito y provincia de Ayabaca, por lo que se recomienda que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°428-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha (25.08.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE el Reconocimiento del Comité de Gestión y Desarrollo del sector Charan de la Comunidad Campesina de Lucarqui, en conformidad a los requisitos presentados.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el Comité de Gestión y Desarrollo del sector Charan de la Comunidad Campesina de Lucarqui, del Distrito y Provincia de Ayabaca, departamento de Piura, la misma que está conformada de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	PRESIDENTE	CASIMIRO ALBERCA PEREZ	02654213
2	VICE PRESIDENTE	ELISE QUISPE PEREZ	47260145
3	SECRETARIA	HILDA FLORES VILLALTA	40914327
4	TESORERO	JOSE DELFIN LANDACAY VEGAS	03127312
5	VOCAL 1	HIPOLITO CAMPOVERDE YANGUA	47795734
6	VOCAL 2	MAXIMANDRO GUARNIZO GALVEZ	03085462
7	FISCAL	VILMER PAUL VEGAS PEREZ	45255557

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER la vigencia del Comité de Gestión y Desarrollo del sector Charan de la Comunidad Campesina de Lucarqui con eficacia anticipada a partir del 17 de julio del 2023 al 16 de julio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Órgano de Control Interno – OCI, y a los interesados para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANTI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe